

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza (en adelante Ley Orgánica), dispone en su artículo 1 que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza (en adelante el Tribunal), es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, lo que significa que no se encuentra supeditado a alguno de los Poderes Públicos del Estado. Además señala que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

La competencia del Tribunal es respecto de asuntos en materia administrativa y fiscal y tiene por objeto dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal y municipal. No obstante, a partir de la reforma constitucional en materia anticorrupción, también resuelve los procedimientos de responsabilidad administrativa por falta grave.

En el orden local, la fracción IV del artículo 160 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves. En tanto, la Ley Orgánica dispone en el artículo 4 que el Tribunal conocerá de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados

con faltas graves que sean promovidas por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los órganos internos de control de los entes públicos estatales, municipales y de los organismos constitucionales autónomos, o por la Auditoría Superior del Estado.

El artículo 6 de la Ley Orgánica establece que la Sala Superior se integrará al menos por cinco magistrados, y funcionará en Pleno y en Salas y que el presidente del Pleno de la Sala Superior será el presidente del Tribunal. Por su parte, el artículo 7 dispone que para la celebración de las sesiones de la Sala Superior, se requerirá la presencia de todos los magistrados que la integran.

El artículo 8 de la Ley Orgánica indica que el Pleno se conformará por el presidente del Tribunal y los magistrados de las Salas en materia Fiscal y Administrativa y la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas. En este sentido, actualmente el Tribunal se integra por tres Salas Unitarias en materia Fiscal y Administrativa y un Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, en donde se ventilan los procedimientos de responsabilidad administrativa por falta grave en su segunda etapa de substanciación y la etapa de resolución, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Referencia:

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de
Zaragoza (2020). Periódico Oficial.